



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCIV - Nº 127
CORDOBA, (R.A.) LUNES 7 DE AGOSTO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Convocan a evaluación de Mediadores de conformidad a la Resolución 14/04

MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

RESOLUCION Nº 003/2006

Córdoba, 21 de Julio de 2006

Y VISTO

Que la Ley de Mediación 8858 en su artículo 43 inciso e) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de valuación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución Nº 0014/04 que

fija el marco legal de las convocatorias a pruebas de evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediadores.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto Reglamentario 1773/00 en su artículo 43 inciso c), d) y e), apartado 9) que determina que la Di.M.A.R.C., hoy Pro.M.A.R.C. convocará a rendir la evaluación de idoneidad dos veces al año fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días.

Que la Resolución Nº 14/04 determina que la publicación de convocatoria a evaluaciones se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente a los fines de que todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las ternas a los fines de la integración del Tribunal examinador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6º de la Resolución Nº 14/04.

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Coordinadora de Pro.M.A.R.C., teniendo en cuenta la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y a los fines de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se proponen doce miembros para la conformación de las ternas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10º de la Resolución Nº 14/04.

Que la suscripta es competente para el

dictado de la presente, en función de lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 8858, artículo 43 incisos c), d) y e) Anexo I del Decreto Reglamentario N º 1773/00, sus cctes. y correlativos.

POR ELLO

LA COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convócase a la evaluación de Mediadores que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Nº 14/04.

ARTÍCULO 2º: La prueba mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes: a) escrita el día sábado 23 de Setiembre de 2006 a las 8:00 hs., fijándose como horario de finalización las 12 :00 hs, en la Sede de Pro.M.A.R.C. de Avda. General Paz 70 - 5º Piso de esta ciudad; b) entrevista personal que se realizara el día sábado 30 de Septiembre de 2006 en la Sede mencionada en el apartado a) anterior a partir de las 8:00 hs.

ARTÍCULO 3º: La inscripción de los aspirantes se realizara en la sede de la Pro.M.A.R.C. en el horario de 8:00 a 20:00 hs. a partir del cuarto día hábil de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y hasta el 15 de Setiembre de 2006. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos: a) Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba, b) Completar el formulario anexo a la presente, que será retirado por los aspirantes gratuitamente de la sede de Pro.M.A.R.C. c) Acompañar la certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros, y de formación profesional en Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO 4º: La evaluación

mencionada en el apartado a del artículo 2º consistirá en la Resolución de un caso práctico, que comprenderá los siguientes ejes temáticos: 1) Ley Nº 8858 y Decreto Reglamentario Nº 1773/00. Acordadas del Poder Judicial Nº 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00. 2) Comunicación. Teoría. Su articulación con el procedimiento de mediación. 3) Conflicto. Concepto. Abordaje. 4) Negociación: Tipos. Pasos. 5) Mediación: Concepto. Principios. Escuelas. El procedimiento desde su organización hasta el cierre. Encuadre legal y técnico. 6) Herramientas. Distinción conceptual y aplicación práctica de las mismas. Rol, perfil y ética del mediador. Distinción con el rol de la profesión de base y otras figuras como las de juez, árbitro, facilitador y negociador.

ARTÍCULO 5º: Los Tribunales examinadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Lic. Beatriz Grinberg, Cr. Pablo Garrido, Dra. Ana María Sucarúa, Lic. Alejandra Ruiz, Dra. Sonia Zilberberg y Dr. Gustavo Serra. Suplentes: Cra. Ana María Madussi, Dr. Guillermo Ossés Rius, Lic. Zulma Dinca, Dra. Yamile Busamia Ferreira, Lic. Patricia Roure y Dra. María Etelvina Soria de Ancarani. Dichos Tribunales podrán ser habilitados en número suficiente conforme a las necesidades que surjan en virtud de la cantidad de aspirantes que se inscriban para la evaluación.

ARTÍCULO 6º: Los resultados serán publicados de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución Nº 14/04.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CRA. MARÍA DÉBORA FORTUNA
COORDINADORA GENERAL

SECRETARÍA DE LA REGIÓN CENTRO

RESOLUCION Nº 18

Córdoba, 25 de julio de 2006

VISTO: La propuesta desarrollada conjuntamente entre la Maestría en Gestión para la Integración Regional de la Universidad Nacional de Córdoba y esta Secretaría, denominada "La Región Centro Va a la Escuela".

Y CONSIDERANDO:

Que el curso propuesto viene a satisfacer una necesidad de capacitación e información pública, con especial hincapié en el sector docente, presentando a la Región Centro como materia de estudio en sus diversos aspectos.

Que el mismo, se instrumenta con una metodología de formación a distancia, susceptible de ser publicado en forma periódica en doce fascículos a través de un medio grafico de mayor tiraje,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

insumiendo una dedicación equivalente a ciento veinte (120) horas cátedra.

Que se encuentran reunidos los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente.

Que diligencias previas han logrado interesar y contar con el apoyo para esta iniciativa, del periódico "La Voz del Interior" y del Ministerio de Educación de la Provincia.

Por todo ello, y en el marco del Protocolo Adicional al tratado de integración Regional del 16 de Agosto de 1998 - Protocolo Córdoba (Convenio 11),

EL SECRETARIO DE LA REGION CENTRO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESE tramite a la implementación del curso a distancia "La Región Centro Va a la Escuela", el que como Anexo I, se adjunta a la presente, y en consecuencia realícese todas las diligencias que sean menester para su convalidación por el Ministerio de Educa-

ción de la Provincia, así como su publicación por un medio de prensa local.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al señor Coordinador de la Maestría en Gestión para la Integración Regional, Ab. José E. Ortega, para llevar adelante, en nombre de esta Secretaría, las diligencias de forma que sean necesarias para satisfacer los fines perseguidos y lograr la implementación del curso relacionado, que incluyen, el registro de su marca figurativa mixta en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y el registro de la obra en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

ARTICULO 3°.- DESE intervención al Comité Ejecutivo de la Región centro para su consideración, como asimismo de igual modo, su eventual instrumentación en el resto de las "Provincias parte" con su posterior ELEVACIÓN ad-referéndum de la Junta de Gobernadores.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. HERMAN P. OLIVERO
SECRETARIO DE LA REGIÓN CENTRO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO - SERIE "A".

En la ciudad de Córdoba, a un día del mes agosto del año dos mil seis, con la Presidencia de su Titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores: **María Esther CAFURE de BATISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTO: La solicitud de autorización para la destrucción de efectos secuestrados y documental, remitido por el Sr. Juez del Juzgado de Control de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. Daniel Orlando Muñoz.

Y CONSIDERANDO: I) Los motivos que fundan la mencionada petición son los siguientes: la gran cantidad de efectos existentes; la falta de espacio físico para su depósito; la inutilidad de su conservación; las causas a las que corresponden los mismos se encuentran ya terminadas y que dichos efectos no han sido reclamados por personas o juzgado alguno.

Agrega el solicitante que dicho procedimiento se llevaría a cabo en las instalaciones del Batallón de Arsenales nº 604, de la localidad de Holmberg, mediante la destrucción con martillo neumático y horno incinerador.

II) Que en virtud de lo expuesto de que la mayoría de los elementos en cuestión carecen de identificación, el deterioro en que se encuentran, la falta de espacio físico para su depósito, la inutilidad de su conservación, las causas a las que corresponden los mismos se encuentran ya terminadas y que el tema en examen no encuadra en los supuestos contemplados por la ley provincial 7972. Corresponde autorizar la destrucción solicitada, no así en relación las armas de fuego, atento a que por sus características especiales y las exigencias establecidas en la actualidad, tanto por la legislación provincial como nacional, no resulta conveniente que de proceder su destrucción sea efectuada por el Juzgado de Control. Debiendo ser remitidas al depósito de armas (Edificio de Tribunales II de ésta Ciudad). Por todo lo expuesto;

SE RESUELVE: I). Autorizar al Juzgado de Control de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, para que disponga lo necesario, a los fines de que se proceda a la destrucción del material secuestrado, conforme la naturaleza de los objetos que se detallan en el informe remitido, debiendo labrar dicho Tribunal las actas respectiva. Lo que una vez concluido deberá ser informado a este Tribunal Superior de Justicia.

II). No hacer lugar al pedido de destrucción de las armas de fuego solicitadas, las que deberán ser remitidas al depósito de armas (Edificio de Tribunales II de ésta Ciudad).

III). Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese al peticionante.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1458

Córdoba, 31 de Julio de 2006.-

VISTO: El diseño de los Formularios Números F - 394-A y F - 394-B,
Y CONSIDERANDO:

QUE los mismos se ajustan a los requerimientos del Sector operativo respectivo, registrado bajo el número: F - 394-A y F - 394-B "CONSTANCIA PARA SER PRESENTADA ANTE R.N.P.A.", que serán utilizados en el Impuesto a la Propiedad Automotor, para trámites iniciados por los Contribuyentes que deben realizar una operación ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en aquellos casos que la solución supere el plazo máximo de 48 hs. y para los casos en que se solucione el inconveniente pero no quede reflejada esta situación en la Base de Datos, respectivamente.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño de los Formularios que a continuación se detallan, que serán de uso obligatorio para todos aquellos trámites, solicitudes o presentaciones que no tengan un formulario especial habilitado:

ANEXO	FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F - 394 - A	FORMULARIO CONSTANCIA PARA SER PRESENTADA ANTE R.N.P.A.	1
II	F - 394 - B	FORMULARIO CONSTANCIA PARA SER PRESENTADA ANTE R.N.P.A.	1

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

F 394 - A

CONSTANCIA PARA SER PRESENTADA ANTE R.N.P.A.

DOMINIO:

APELLIDO Y NOMBRE TITULAR:

PERÍODOS:

LIQUIDACIÓN JUDICIAL:

Por la presente, se deja constancia que por razones ajenas al interesado no fue posible regularizar la situación ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Se extiende la presente a los fines de procesar ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor el trámite correspondiente.

Córdoba, de de 20.....

Firma y Sello Responsable del Sector

PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

F 394 - B

**CONSTANCIA PARA SER
PRESENTADA ANTE R.N.P.A.**

DOMINIO:

APELLIDO Y NOMBRE TITULAR:

PERÍODOS REGULARIZADOS:

LIQUIDACIÓN JUDICIAL:

Se extiende la presente a los fines de procesar ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor el trámite correspondiente.

Córdoba, de de 20.....

.....
Firma y Sello Responsable del Sector

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 276 - 17/05/06 - Ampliar el Artículo 1º de la Resolución Nº 124 de esta Dirección, de fecha 20 de marzo de 2006, incorporando lo siguiente: "Municipalidad De Córdoba-Dirección De Redes Sanitarias Y Gas - Titular: Ing. Hugo Picola - Suplente: Ing. Jorge Novello" Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ente Nacional De Obras Hídricas De Saneamiento (ENOHSA.), a la Municipalidad De Córdoba, y a los integrantes de las Instituciones Y Organismos Públicos Y Privados, Organizaciones No Gubernamentales Y Agrupaciones De Vecinos, mencionados en la Resolución nº 124/06. Pase al Dpto. Preservación del Recurso a sus efectos, s/ Expte. Nº 0416-038499/04.-

RESOLUCION Nº 277 - 18/05/06 - Autorizar En Forma Precaria al futuro Loteo El Dorado I (a desarrollar en un inmueble de 10 ha 9181 m2 de superficie ubicado sobre Ruta Provincial Nº 14, Comuna de San Antonio de Arredondo, Departamento Punilla, con nomenclatura catastral: C:042-S:002-Mza:052-P:000) de propiedad de la firma GAMA S.A., el vertido de efluentes líquidos cloacales,

previamente tratados en planta depuradora, al subsuelo a través de sistemas de drenes profundos. La presente autorización considera un caudal total de 122 m3/día. Toda modificación que se realice en la urbanización que haga variar el caudal y/o la caracterización del efluente a verter, declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Di.P.A.S., s/ Expte. Nº 0416-038940/00.-

RESOLUCION Nº 278 - 18/05/06 - Otorgar la conformidad de la Obras ejecutadas en Cruces Subterráneos De Canales De Desagüe Pluvial en Barrio Universitario de la Localidad de Las Higueras, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-45389/06.-

RESOLUCION Nº 279 - 18/05/06 - Aplicar al Sr. LI XIN, propietario del Lavadero ubicado en Av. Colón Nº 1117, Bº Alto Alberdi de esta ciudad, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00) por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por

vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276º (multa conminatoria) de la Ley 5589. Notificar a la Municipalidad De Córdoba que el Sr. LI XIN, propietario del Lavadero ubicado en Av. Colón Nº 1117 de esta ciudad, No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-40595/05.-

RESOLUCION Nº 280 - 18/05/06 - Derogar los Artículos 1º a 7º de la Resolución Nº 387 de fecha 25 de agosto de 2003, dejando subsistentes los restantes, ya que hacen a las obligaciones de control y monitoreo en aras de la seguridad y protección del medioambiente y de la salud de la población, s/ Expte. Nº 0416-033116/02.-

RESOLUCION Nº 281 - 18/05/06 - Aplicar a la Empresa Piotti e Hijos sita en Esquiú 597 de esta ciudad, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por realizar una perforación sin contar con la habilitación correspondiente. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- Aplicar al Sr. Jose Rolando Guarda Solís, con domicilio en Dr. Emiliano Ravigniani 1935/37 (C1414CPS) Bueno Aires, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial, s/ Expte. Nº 0416-044604/06.-

RESOLUCION Nº 282 - 18/05/06 - Declarar a la Sra. MIRTA CROIS, responsable de la INFRACCIÓN prevista en el Art. 193º quater Inc. 3) de la Ley 5589, (Código de Aguas) "por extracción de áridos sin autorización respectiva en forma" en el cauce del Río Xanaes en la localidad de Rincón. Ordenar la aplicación de una multa que será calculada conforme a las pautas establecidas por los Arts. 275º y 276º de la Ley 5589, Código de Aguas). A esos fines se requiere la intervención del Dpto. Explotación de esta Dirección. Rechazar la solicitud de devolución de pala mecánica marca Quebracho nº 30703944, Chasis ocha 024, caja 9633, cuya propiedad presumiblemente corresponde al Sr. Rubén Chanquía, manteniendo el decomiso de la misma mientras dure la

sustanciación del presente proceso, reservando para la finalización del mismo, la decisión del destino que le será asignada, s/ Expte. Nº 0416-040376/05.-

RESOLUCION Nº 283 - 19/05/06 - Ordenar a la Fabrica De Baterías TyP, ubicado en calle Eva Perón s/n, Parque Industrial de la localidad de Morteros, cese en forma inmediata el vertido de efluentes contaminantes a un canal pluvial con derivación final en la Laguna Mar Chiquita, bajo apercibimiento de ley. DISPONER la constatación por parte del Dpto. Preservación Del Recurso del cese de vertido dispuesto en el Artículo precedente. Emplazar A La Fabrica De Baterías TYP para que en el último y perentorio plazo de cinco (5) días a partir de su notificación, cumplimente en acabada forma los requerimientos a los fines de obtener autorización para descarga de efluentes en el marco de lo dispuesto por el Decreto nº 415/99 bajo apercibimiento de los Arts. 183, 187, 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia. Notificar al citado Establecimiento que deberá abone la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta Y Cuatro Con Treinta Y Nueve Centavos (\$ 434,39.-) por los análisis practicados a la muestra extraída. SOLICITAR la expedita actuación de la Municipalidad De Morteros a los fines de hacer cesar el actual daño e impedir la futura contaminación ecológica generada por la actividad industrial objeto del presente, s/ Expte. Nº 0416-045208/02.-

RESOLUCION Nº 284 - 22/05/06 - APLICAR al LAVADERO DE AUTOS de propiedad de la Sra. Gabriela Carrasco Martínez, ubicado en Av. Pueyrredón Nº 2237 esq. Punta Lara, Bº Alberdi de esta ciudad, una multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00) por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276º (multa conminatoria) de la Ley 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que el LAVADERO DE AUTOS de propiedad de la Sra. Gabriela Carrasco Martínez, ubicado en Av. Pueyrredón Nº 2237 esq. Punta Lara, Bº Alberdi de esta ciudad, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, S/ Expte. Nº 0416-038113/04.-